

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

31291 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.199/1986, promovido por el Gobierno en relación con una Resolución de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid de 12 de junio de 1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.199/1986, promovido por el Gobierno en relación con la Resolución de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid de 12 de junio de 1986, sobre autorización y declaración de utilidad pública del proyecto de ampliación de la subestación 400/200 KV, «San Sebastián de los Reyes». Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Resolución impugnada desde el día 12 de noviembre actual, fecha de formalización de dicho conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

31292 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.166/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.166/1986, promovida por la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 52 de la Ley de Presupuestos del Estado de 28 de diciembre de 1983, disposición adicional 29.^a de la Ley de Presupuestos del Estado de 30 de diciembre de 1984 y artículo 3.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como de la salvedad que se recoge en la disposición adicional primera de la última Ley citada referente al artículo 3.2 de dicha Ley, por poder infringir los artículos 1, 9.3, en sus tres vertientes, de proscribir la retroactividad de normas restrictivas de derechos individuales, la inseguridad jurídica y la arbitrariedad de los poderes públicos, 14, 31.1, 33.3, 39.1, 40, 41, 50 y 106.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

31293 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.190/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.190/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por poder infringir los artículos 134.7, 9.3 y 14, en relación con el 33.3, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

31294 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.223/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.223/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran

Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por poder infringir los artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31295 *REAL DECRETO 2430/1986, de 24 de octubre, por el que se amplía el Plan General Indicativo de Mataderos al municipio de Melilla.*

El Real Decreto 800/1984, de 26 de marzo, sobre beneficios a los mataderos incluidos en el Plan General Indicativo, determina en su artículo 2.º que las Comunidades Autónomas, para beneficiarse de las medidas contenidas en el Plan, deberán adecuar la ordenación de los mataderos dentro de su territorio al dimensionado estructural y económico contenido en el Plan General Indicativo de Mataderos, que indica el anexo correspondiente a cada Comunidad.

Al no estar el municipio de Melilla incluido en el ámbito de ninguna de las Comunidades Autónomas, no ha podido tener acceso a los beneficios contenidos en el Plan, para la adaptación de su matadero a la normativa vigente, quedando en una situación de desventaja con los otros del resto del Estado, que pudieron acogerse a los mismos a través de sus respectivas Comunidades.

Por otro lado, el Matadero del municipio de Melilla, necesita disponer de unas instalaciones adecuadas y suficientes, para atender el sacrificio habitual de las reses de abasto y el ritual que demanda parte de su población, así como dadas sus características geográficas, disponer de una mayor capacidad frigorífica, para el almacenamiento y distribución de las carnes entre la población.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Los beneficios previstos en el Real Decreto 800/1984, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), se extenderán también al Matadero Municipal de Melilla, siempre que por el titular del mismo se cumplan las previsiones de dicho Real Decreto y disposiciones concordantes, así como lo determinado en el anexo de la presente norma.

Art. 2.º Por el órgano periférico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Melilla, se ejecutarán las funciones asignadas a las Comunidades Autónomas por el Real Decreto 800/1984, de 26 de marzo antes citado.

Art. 3.º Las obras de instalación del matadero de Melilla deberán ser finalizadas en el plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se habilita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a dictar las disposiciones precisas en desarrollo de la presente disposición, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA